MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 039 -2020-DG-DIRIS-LC

Resolución Directoral

Lima, 27 de enero de 2020

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202004332), que contiene 1) El Informe N° 04-RALP-OGC Y SP-DMGS/DIRIS-LC-2020 de fecha 15 de enero de 2020, 2) La Nota Informativa N° 293-2020-DMGS-Nº 010-OGC Y SP-DIRIS-LC de fecha 17 de enero de 2020; y, 3) El Informe Legal N° 026-2020-OAJ-DIRIS-LC de fecha 21 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 502-2016/MINSA, se aprueba la NTS Nº 029-MINSA/DIGEPRES-V.02 – Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud, con el objeto de establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoría de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sean públicos, privados o mixtos;

Que, asimismo, el numeral 5.2 de la precitada NTS, establece que la Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud se realiza para verificar y mejorar la calidad de la atención en los servicios en salud y promover activamente el respeto de los derechos de los usuarios de los establecimientos en salud y servicios médicos de apoyo, indicando que esta por sí misma, no tiene fines punitivos;

Que, en atención a ello, en su numeral 6.1.1. señala que para estos efectos en cada establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, se deberá constituir un (i) Comité de Auditoría en Salud (CAS) y un (ii) Comité de Auditoría Médica (CAM), quienes se encargarán de garantizar el desarrollo de los procesos de auditoria, siendo ambos unidades funcionales permanentes, los cuales mantendrán coordinación con la unidad orgánica responsable de la gestión de la calidad en salud del establecimiento o su equivalente;

Que, se establece que ambos comités estarán integrados por un mínimo de tres (3) miembros que estarán organizados de la siguiente forma: un (1) Presidente, un (1) Secretario, y uno (1) o más Vocales, los mismos que deben cumplir con el perfil de auditor de la Calidad en Salud, conforme los literales a), b) c) y d) del numeral 5.15 de la precitada NTS;

Que, señala que en el caso de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los servicios médicos de apoyo que corresponda, si por el número de profesionales de la salud, no fuese posible constituir uno o ambos comités, éstos serán constituidos en la instancia organizacional inmediata superior (microred o red de salud, de corresponder), aplicable para este caso;

Que, en ese sentido, conforme el artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, se señala que entre las funciones generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentra el realizar acciones de fortalecimiento y mejoramiento continuo de la gestión sanitaria y administrativa de los establecimientos de salud en el ámbito de su jurisdicción;

Que, en adición a ello, conforme el artículo 13 del Manual de Operaciones en referencia, se detalla que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria es el órgano encargado de realizar las actividades relacionas a salud pública, intervenciones sanitarias, prestaciones, emergencias y desastres y docencia e investigación, teniendo entre sus funciones implementar los modelos de organización que se establezcan para la atención integral, así como la mejora continua de los servicios.

Que, en ese marco, mediante Resolución Directoral Nº 204-2019-DG-DIRIS-LC, de fecha 17 de mayo de 2019, se conformaron los siguientes comités: "Comité de Auditoría en Salud (CAS) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro" y "Comité de Auditoría Médica (CAM) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro";

Que, al respecto, mediante documento del Visto 1), la Oficina de Gestión de Calidad informa y remite a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria la necesidad de reconformación del "Comité de Auditoría en Salud (CAS) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", a razón del cese de actividades de la Dra. Otilia Ramírez Vicuña en noviembre de 2019, proponiendo en su reemplazo a la Lic. María Elena Esquivel Vera, quien conforme a su curriculum vitae documentado, cumple con el perfil requerido de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Salud 029-MINSA/DIGEPRES-V.02 ;

Que, por consiguiente, mediante el documento del Visto 2), la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria eleva a la Dirección General la Propuesta de restructuración del "Comité de Auditoría en Salud (CAS) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro" y solicita su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, de la evaluación del expediente y de acuerdo a lo señalado en el documento del visto 3), corresponde aprobar la reconformación del "Comité de Auditoría en Salud (CAS) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", conforme a la propuesta remitida por la Oficina de Gestión de la Calidad de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria;

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud y la NTS Nº 029-MINSA/DIGEPRES-V.02 – Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 502-2016/MINSA, y,

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1036-2018/MINSA;

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 099 -2020-DG-DIRIS-LC

Resolución Directoral

Lima, 27 de enero de 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFORMAR el "Comité de Auditoría en Salud (CAS) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", el cual estará integrado por los siguientes servidores:

N°	INTEGRANTES	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CARGO
1	OSCAR MENESES LOJA	MÉDICO AUDITOR DEL C.S. MIRAFLORES	PRESIDENTE
2	IRMA VIOLETA HIDALGO VEGA	MÉDICO AUDITOR DEL C.S. HUÁSCAR XV	SECRETARIO
3	MARIA ELENA ESQUIVEL VERA	LIC. EN OBSTETRICIA DEL C.S. BAYOVAR	VOCAL
4	POLO PALOMINO MENDOZA	CIRUJANO DENTISTA DEL P.S. PALERMO	VOCAL

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO el literal a) del artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 204-2019-DG-DIRIS-LC de fecha 17 de mayo de 2019.

Artículo 3.- DISPONER que la presente resolución forma parte integrante de la Resolución Directoral Nº 204-2019-DG-DIRIS-LC de fecha 17 de mayo de 2019.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de Auditoría en Salud (CAS) de la DIRIS Lima Centro, para los fines que correspondan.

Artículo 5.- COMUNICAR a la Dirección General de Operaciones en Salud la presente resolución para su conocimiento.

Artículo 6.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

Regístrese, comuníquese y publíquese.

M.C. ALFREDO R. CENTURIÓN VARGAS
Director General
M.P. 41193 A02514

ARCV/CAFM/maup
- ✓ DGOS
- ✓ DMGS
- ✓ OAJ
- ✓ Miembros
- ✓ Archivo

Es Copia Fiel del Original
02 MAR. 2020
Luz Gloria Maguiños Porras
FEDATARIO
Reg. N° 004